Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 29 de Junio de 2018

Índice

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

AYUNTAMIENTOS

TOMO CLV
NÚMERO
81

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

LISTADO DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS EN DONDE SE DA A CONOCER A LA POBLACIÓN EN GENERAL LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS NOTARIOS EN EJERCICIO EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS LUGARES DE SU ADSCRIPCIÓN PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DÍA 1 DE JULIO DE 2018. ..... **4-7**

- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL, QUE CONTIENE LA LICITACIÓN NÚMERO LA-UIE00015-2018, RELATIVA A ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO. **8-9**

- **CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO "PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN"**

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA, A LAS ASOCIACIONES CIVILES, SOCIALES, PROFESIONALES, CULTURALES, POLÍTICAS, DEPORTIVAS, HUMANÍSTICAS, RELIGIOSAS, ECOLÓGICAS Y DEMÁS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A PARTICIPAR PROPONIENDO CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE PUEDAN SER GALARDONADOS CON ESTA PRESEA EN SU EDICIÓN 2017..... **10**

ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

- **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO A/001/2018 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA PROCEDENCIA DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... **11-17**

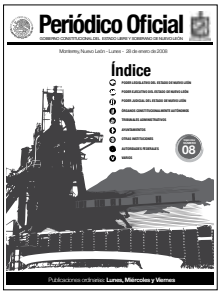

Directorio

Manuel Florentino González Flores
Gobernador Interino del Estado de Nuevo León

Genaro Alanís de la Fuente
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

ACUERDO A/002/2018 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PENA QUE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITARÁN AL JUEZ DE CONTROL EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO..…….. **18-24**

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.**

AVISO AL PÚBLICO. SE INFORMA DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA DECRETAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NATURAL ESTATAL A LAS "SIERRAS Y CAÑÓN DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN", EL CUAL TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE 30 DÍAS HÁBILES. ..…… **25**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN**.

REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN..…… **26-40**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA A FAVOR DEL LIC. JORGE LUIS GARZA GARCÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..…… **41**

Nuevo León

EL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C. Y LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en cumplimiento a lo que disponen los puntos 1 y 2 del Artículo 302 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Artículo 24 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, PUBLICAN y dan a conocer a la población del Estado los nombres y domicilios de los Notarios Públicos en ejercicio del Estado, así como los lugares de su adscripción para el día de la jornada Electoral a celebrarse el día 1 de julio del 2018.

NOTARIO PÚBLICO LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C.

LIC. SERGIO CASTRUITA GARCÍA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LISTADO DE NOTARIOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACTUALIZADO MAYO 2018

NOTARIA	NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y/O NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE	DIRECCIÓN DE LA NOTARIA	TELÉFONOS	DESIGNADO A
1	LIC. JOSE ROBERTO HINOJOSA BARRAGAN LIC. ROBERTO HINOJOSA ELIZONDO	PROLG. ALFONSO REYES # 2612 L-22 EDIFICIO CONNEXITY COL. DEL PASEO RESIDENCIAL, MONTERREY, N.L., C.P. 64920	13-52-38-70 13-52-38-69	SU NOTARIA SU NOTARIA
2	LIC. RAUL RICARDO PEDRAZA RODRIGUEZ LIC. JORGE IVAN PEDRAZA RODRIGUEZ	WASHINGTON PTE. # 408 CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-40-66-67 83-43-80-25	LICENCIA SU NOTARIA
3	LIC. EMILIO CARDENAS ESTRADA LIC. EMILIO CARDENAS MONFORT	CALLE VIRGILIO GARZA # 300, ESQ. CON LOMA BLANCA, COL. CHEPEVERA C.P. 64030	83-33-64-80 81-51-33-00	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS IMPEDIDO CANDIDATO
4	LIC. SILVIA MARIA GABRIELA GUERRA VELAZQUEZ	ISAAC GARZA # 631 PTE., COL. CENTRO, MONTEREY, N.L. C.P. 64000	83-74-63-52 83-74-63-53 83-74-30-71	SU NOTARIA
5	LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZANO	AV. REVOLUCIÓN # 3040 SUR COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L. C.P. 64830	83-59-39-60 83-59-24-41	SU NOTARIA
6	LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA	RAMON GARCIA CHAVARRI # 2780-1, COL. LOMAS, MONTERREY, N.L.	83-46-21-85 83-48-92-89	SU NOTARIA
7	LIC. MANUEL JOSE PEÑA DORIA LIC. ALFREDO ENEDINO GARZA SALCE	PINO SUAREZ SUR # 102, LINARES, N.L. C.P. 67700	01-821-2-12-36-36 2-12-05-22 2-12-01-53	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE LINARES, N.L.
8	VACANTE			
9	LIC. ALEJANDRO GALVAN SALINAS	HIDALGO # 1208 PTE, CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-42-66-33 83-42-57-80 83-43-77-02	SU NOTARIA
10	LIC. FERNANDO ANTONIO SALINAS MARTINEZ LIC. JOSE ENRIQUE GUZMAN QUIROGA	PINO SUAREZ # 235 SUR ALTOS, CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-40-44-42 83-43-13-04	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, N.L.
11	LIC. VIRGILIO ACOSTA CANTU	ARTEAGA # 270 OTE., COL. CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-72-45-02	SU NOTARIA
12	LIC. MAURICIO JORGE MENDEZ VARGAS LIC. FERNANDO MENDEZ ZORRILLA	VASCONCELOS #403 OTE. P.B., COL. RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.	21-40-76-00	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. SU NOTARIA
13	LIC. HECTOR MORALES FERNANDEZ	DR. IGNACIO MORONES PRIETO # 2996, COL. DEL CARMEN, MONTERREY, N.L. C.P. 64710	83-03-33-83 83-33-72-19 81-43-04-99	SU NOTARIA
14	LIC. OLIVIA RANGEL GARZA	LIENDO # 706 COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L., C.P. 64060	83-44-69-66 83-42-33-55 83-42-29-55	SU NOTARIA
15	LIC. GILDARDO CHAVEZ QUINTANILLA LIC. GILDARDO CHAVEZ PEÑA	AVE. PASEO DE LOS LEONES # 819, COL. MITRAS CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64460	83-48-85-90 83-48-85-92 83-48-99-93 83-48-85-94	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GRAL. ZUAZUA, N.L.
16	LIC. MARIO LOPEZ ROSALES LIC. MARIO LOPEZ RAMÍREZ	MATAMOROS # 173 PTE., COL. CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-42-99-63 83-42-99-64 83-40-30-45 83-40-44-02	SU NOTARIA SU NOTARIA
17	LIC. ALEJANDRO ZAPATA GONZALEZ	TAPIA # 826 OTE., COL. CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	14-08-21-49 14-08-21-59 83-75-69-54	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE ABASOLO, N.L.
18	VACANTE			
19	LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA	MIRAVALLE # 70, COL. MIRAVALLE, MONTERREY, N.L., C.P. 64650	84-78-88-55	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
20	LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ LIC. PERLA IRIS VILLARREAL CANTU	MODESTO ARREOLA # 1717 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 64000	83-45-62-95 83-45-62-35 83-45-38-05	SU NOTARIA SU NOTARIA
21	LIC. ESTEBAN ODON GONZALEZ QUIROGA	LOMA REDONDA # 2700, COL. LOMAS DE SAN FRANCISCO, MONTERREY, N.L, C.P. 64710	83-47-41-11 83-47-33-40	SU NOTARIA
22	LIC. GUSTAVO GONZALEZ FUENTES LIC. GUSTAVO GONZALEZ PUGH	CANADA # 520, COL. VISTA HERMOSA, MONTERREY, N.L., C.P. 64620	14-92-00-24 14-92-00-25	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CATARINA, N.L.
23	LIC. CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA	AV. DR. ALFREDO PIÑEYRO LOPEZ # 913, MITRAS SUR, MONTERREY, N.L., C.P. 64020	83-75-16-90 83-75-40-48 83-17-31-11	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS
24	LIC. ALIDA ENRIQUETA DEL CARMEN BONIFAZ SANCHEZ LIC. RODRIGO RAMON BACA BONIFAZ	PRIVADA RHIN # 651 PTE. COL. CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	86-76-35-07 86-76-35-06 86-76-35-05	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE PESQUERIA, N.L.
25	LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA	RUPERTO MARTINEZ # 1033 PTE. COL. CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-40-02-25 83-40-23-25	COMISION ESTATAL ELECTORAL SU NOTARIA
26	LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES LIC. RODRIGO RODIN DE LA GARZA SEPULVEDA	DR. JOSE LUNA AYALA # 204, 2DO PISO, COL. SAN JERÓNIMO, MONTERREY, N.L.	86-76-87-90	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GALEANA, N.L. COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE VALLECILLO, N.L.
27	LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA	EDIF. KALOS PISO A-1 DESP. 121, ZARAGOZA # 1300 SUR, CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-42-46-40 83-44-68-80	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS
28	LIC. CECILIA GUADALUPE FLORES LEAL LIC. JUAN JOSE FLORES RODRIGUEZ	EDIF. FLORES LEAL 1ER PISO, RUPERTO MARTINEZ # 536 PTE., CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-40-83-02 83-43-10-20 83-42-94-94	SU NOTARIA SU NOTARIA
29	LIC. JOSE MARTINEZ GONZALEZ	PABELLÓN M, AV. JUAREZ 1102 SUR, LOCALES 25 Y 26, CENTRO DE MONTERREY, N.L., C.P. 64000	86-75-57-50 86-75-57-51 86-75-57-52	SU NOTARIA
30	LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES	MIGUEL NIETO # 532 SUR, CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-45-60-62 83-43-09-42	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLALDAMA, N.L. SU NOTARIA
31	LIC. ALBERTO J. MARTINEZ GONZALEZ	CALLE BRUSELAS # 806, COL. MIRADOR, MONTERREY, N.L. C.P. 64070	83-35-53-31 83-35-53-20	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
32	LIC. FRANCISCO FELIPE GARZA ZAMUDIO LIC. FRANCISCO GABRIEL GARZA ZAMBRANO	2DA. PRIVADA DE ROBERTSON # 147, COL. CHEPEVERA, MONTERREY, N.L., C.P. 64030	83-47-60-75 83-47-60-15	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE RAYONES, N.L.
33	LIC. FRANCISCO FELIPE GARZA ZAMUDIO LIC. FRANCISCO GABRIEL GARZA ZAMBRANO	EDIF. MORELOS DESP. 202, AVE. MORELOS # 432 OTE. C.P 64000	83-40-78-80 83-40-18-42	SU NOTARIA SU NOTARIA
34	LIC. JORGE LUIS TREVIÑO TREVIÑO LIC. JOSE MARIA GONZALEZ ELIZONDO	ESPINOSA # 923 OTE., ZONA CENTRO C.P.64000	83-42-01-46 83-40-02-20	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE APODACA, N.L. COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
35	LIC. RICARDO EFRAIN VARGAS GOEMES	AVE. GONZALITOS # 460 SUR 2O PISO, COL. SAN JERONIMO C.P. 64640	14-77-01-50 14-77-01-51	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE DR. COSS, N.L.

36	LIC. JAVIER HUMBERTO PARAS GONZALEZ	ECUADOR # 225, COL. VISTA HERMOSA C.P. 64620	83-47-60-16	SU NOTARIA
37	LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRIGUEZ LIC. GUSTAVO FEDERICO CERRILLO ORTIZ	CARLOS SALAZAR # 724 OTE., ZONA CENTRO, C.P. 64000	83-75-51-60 83-75-51-55	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE APODACA, N.L.
38	LIC. EDUARDO CARLOS LLANO GARCIA LIC. MARIA ELENA GARCIA Y GARCIA	CARLOS SALAZAR PTE. # 1873, ZONA CENTRO C.P. 64000	83-74-61-71	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. SU NOTARIA
39	LIC. MARIA DE LOURDES GARZA VILLARREAL	JUAN IGNACIO RAMON #904 OTE., ZONA CENTRO, C.P 64000	81-23-30-40 81-23-30-46	SU NOTARIA
40	LIC. JUAN RODRIGO FERNANDEZ GUZMAN	AVE. GONZALITOS # 230 NTE., COL. VISTA HERMOSA C.P. 64620	83-48-19-68 83-48-40-01	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GARCIA
41	LIC. SILVIA YANET SALDAÑA DIAZ LIC. OSCAR SALDAÑA DE LOS SANTOS	JOSE SANTOS CHOCANO # 955, COL. ANAHUAC , SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., C.P. 66450	83-76-57-36 83-76-59-25	SU NOTARIA SU NOTARIA
42	LIC. JOSE ASEFF MARTINEZ	VANCOUVER # 109-A, COL. VISTA HERMOSA C.P.64620	83-46-82-25 83-46-84-40	SU NOTARIA
43	LIC. JAIME GARZA DE LA GARZA	ZARAGOZA SUR # 1000, CONDOMINIO ACERO MONTERREY, DESP. 14, 15 Y 17 C.P.64000	83-45-32-39 83-45-32-99	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS HERRERAS, N.L.
44	LIC. ARNULFO GERARDO FLORES VILLARREAL LIC. ARNULFO FLORES RODRIGUEZ	CALLE REFORMA # 3087 PTE. COL. MITRAS CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64460	83-33-35-71 83-33-35-51	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS SU NOTARIA
45	LIC. HECTOR GERARDO ZERTUCHE GARCIA	BRAVO #440 SUR, COL. MARIA LUISA, MONTERREY, N.L., C.P. 64040	41-70-80-42	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CATARINA, N.L.
46	LIC. PATRICIO ENRIQUE CHAPA GONZÁLEZ LIC. MIGUEL ANGEL MARCOS TALAMAS	AVE. MIRAVALLE # 219, COL. MIRAVALLE, MONTERREY, N.L. C.P. 64660	83-35-50-47 83-35-50-48	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GARCÍA, N.L.
47	LIC. DANIEL ELIZONDO GARZA LIC. LIZET PATRICIA ELIZONDO GARZA	CALZADA DEL VALLE NO. 567 OTE., COL. DEL VALLE, C.P.66220	81-33-47-00	SU NOTARIA SU NOTARIA
48	LIC. RODOLFO GILBERTO VILLARREAL LEAL LIC. JOSE RODOLFO GILBERTO VILLARREAL DE LA FUENTE	PINO SUAREZ NTE. 348 ESQ. C/ ESPINOSA, CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-43-60-67	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRALVO, N.L. SU NOTARIA
49	LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS LIC. CLAUDIO ALEJANDRO FERNANDEZ LAVIN	AV. SAN JERÓNIMO #550, COL. SAN JERONIMO, MONTERREY. N.L., C.P. 64600	83-48-48-86 83-47-46-38	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE BUSTAMANTE, N.L.
50	LIC. JOSE JUAN SERNA IBARRA	5 DE MAYO # 121 OTE. ESQ. CON CALLE GUERRERO, CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-44-22-25 89-89-83-83	SU NOTARIA
51	LIC. EVARISTO OCAÑAS MENDEZ LIC. CRISTINA GUADALUPE OCAÑAS MENDEZ	ALDAMA # 734 SUR ENTRE PADRE MIER Y MATAMOROS, CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-45-11-00 83-42-20-05	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS SU NOTARIA
52	LIC. DEYLA RUTH BARRERA VILLARREAL LIC. DAVID BARRERA RUIZ	INDEPENDENCIA #112-A PTE., CD. GUADALUPE, N.L. C.P. 67100	83-54-42-35 83-54-62-45	SU NOTARIA SU NOTARIA
53	LIC. JUAN MANUEL GARCIA CAÑAMAR	RIO SUCHIATE #427 SUR, COL. LOMAS DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., C.P. 66256	81-73-69-00	SU NOTARIA
54	VACANTE			
55	LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR	CALLE JOSE BENITEZ # 2303, COL. CHEPEVERA, MONTERREY, N.L. C.P. 64030	81-23-09-12 81-23-09-13	SU NOTARIA
56	LIC. HECTOR GARCIA TERAN	HIDALGO #123 SUR, CENTRO, LINARES, N.L., C.P. 67700	01-821-2-12-22-21	SU NOTARIA
57	LIC. PABLO GUIROGA GONZALEZ	PADRE MIER # 898 OTE., CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-44-02-36 83-42-06-71	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE HUIGUERAS, N.L.
58	LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DAVALOS	AV. VENUSTIANO CARRANZA #500 ENTRE ISSAC GARZA Y TAPIA, CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-40-65-98 83-40-65-99	SU NOTARIA
59	LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL	PORFIRIO DIAZ # 224 OTE., SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., C.P. 66400	83-53-54-66 83-53-54-13	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.
60	LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA LIC. JESUS MONTAÑO GARCIA	MATAMOROS #1536 PTE., COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L., C.P 64060	83-48-88-20 83-48-88-25	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY,N.L. SU NOTARIA
61	LIC. NORBERTO JESUS DE LA ROSA BUENROSTRO	AVE. LÁZARO CÁRDENAS # 216 5TO PISO, COL. RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON	83-78-26-00 83-78-26-01	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS
62	LIC. MANUEL GARCIA GARZA LIC. MANUEL GARCIA CIRILO	CALZADA SAN PEDRO NO. 207 SUR, COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., C.P. 66220	86-76-62-62	SU NOTARIA SU NOTARIA
63	LIC. ALDO HUMBERTO PONCE RICARDI LIC. SUSANA GUADALUPE SALAZAR SALAZAR	AV. EUGENIO GARZA SADA #3820, EDIF. MICRÓPOLIS 40 PISO PRIVADOS 12 Y 13, COL. MAS PALOMAS, MONTERREY N.L	86-76-34-80	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE, N.L. SU NOTARIA
64	LIC. ROGELIO CANTU GARZA LIC. CRUZ CANTU GARZA	LIC. JOSÉ BENÍTEZ # 2393, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060	83-44-04-64	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE MINA, N.L. LICENCIA
65	LIC. MARIN CHAVARRIA SILVA	OCAMPO # 430 OTE. ZONA CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	80-44-01-06 80-44-01-07	SU NOTARIA
66	LIC. PATRICIA GUAJARDO GARZA	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ # 107 NORTE. CADEREYTA, N.L. C.P. 67480	01-828 2-84-10-53 2-84-02-15	SU NOTARIA
67	LIC. ANGELICA GUADALUPE GARZA VALDES LIC. VICTOR MANUEL GARZA SALINAS	PADRE MIER # 1090 OTE., ENTRE NARANJO Y MINA, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-44-85-77 83-43-10-63	SU NOTARIA SU NOTARIA
68	LIC. FRANCISCO GONZALEZ SALAZAR LIC. FRANCISCO GONZALEZ TREVIÑO	ESCOBEDO #205 OTE., MONTEMORELOS, N.L., C.P. 67500	01-826 2-63-40-30 2-63-45-30	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE ALLENDE, N.L.
69	LIC. CESAR GONZALEZ CANTU	MADERO #2924 PTE., COL. MITRAS SUR, C.P. 64020	83-48-85-41 83-48-85-49	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L.

70	LIC. GABRIEL GALINDO GARCÍA LIC. CESAR LUCIO CORONADO HINOJOSA	AV. VASCONCELOS #1507 PTE., LOCAL 101-A, COL. PALO BLANCO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., C.P. 66220	83-38-90-70	COMISION MUNICIPAL DE EL CARMEN, N.L. SU NOTARIA
71	LIC. HOMERO ANTONIO CANTU OCHOA LIC. JESUS SANTOS CAZARES RIVERA	AVE. CENTRAL # 1023, COL. CHAPULTEPEC, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., C.P.66450	83-76-04-51 83-76-21-44	LICENCIA SU NOTARIA
72	LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA	HIDALGO # 2016-B, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L.	83-44-37-90 83-44-56-67	SU NOTARIA
73	LIC. OLIVIA ALEIDA SANCHEZ HERNANDEZ	WASHINGTON # 1962 PTE.,CENTRO, MONTERREY N.L., C.P. 64000	83-40-40-39 83-40-56-55	SU NOTARIA
74	VACANTE			
75	LIC. IGNACIO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ LIC. FRANCISCO GARZA CALDERON	AVE. GOMEZ MORIN # 404, COL. VILLAS DE ARAGON, LOCALES C-5 Y C-7, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., C.P. 66273	83-35-28-00	SU NOTARIA SU NOTARIA
76	LIC. CLAUDIA ELIZABETH PAREDES GUTIERREZ	ARAMBERRI # 2 SUR, DR. ARROYO, N.L. C.P. 67901	01488-88-80271	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS
77	LIC. RAUL LOZANO MEDINA	FRAY LUIS DE LEON # 521, COL. ANAHUAC, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., C.P. 66450	83-76-83-14 83-76-52-06	SU NOTARIA
78	LIC. MARIA OLIVIA CHUNG VAZQUEZ	VIKIN 320, RESIDENCIAL CUMBRES, MONTERREY, N.L., C.P. 64619	83-42-25-96 83-42-26-67	SU NOTARIA
79	VACANTE			
80	LIC. RODOLFO VELA DE LEON	VASCONCELOS # 158 OTE, COL. SANTA ENGRACIA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., C.P. 66367	83-63-44-51 83-63-44-52	SU NOTARIA
81	LIC. JOSE EMILIO GUIZAR FIGUEROA LIC. EMILIO GUIZAR PEREYRA	AVE. SAN FRANCISCO # 225, COL. LOMA LARGA, MONTERREY, N.L., C.P. 64710	83-44-01-55 83-44-01-04	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE, N.L.
82	LIC. CARLOS ANGUIANO GARCIA	AV. CARLOS CANTÚ #104 COL. CENTRO, MONTEMORELOS, N.L. C.P. 67500	Lada 01-826 2-63-42-33 2-63-46-35	SU NOTARIA
83	LIC. FRANCISCO JAVIER ELIZONDO PINEDA LIC. FRANCISCO JAVIER ELIZONDO SEPULVEDA	ESCOBEDO SUR # 604, CENTRO, APODACA,N.L. C.P. 66600	83-26-04-23 83-86-04-83	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS
84	LIC. ENRIQUE JUAN KURI GALLARDO	DR. ANGEL MARTINEZ VILLARREAL # 483, COL. CHEPEVERA, MONTERREY, N.L., C.P.64030	83-46-21-92 83-46-93-28	SU NOTARIA
85	LIC. JOSE ALEJANDRO MORALES GARZA LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR	SIMON BOLIVAR # 1562, COL. MITRAS CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64460	83-48-35-75 83-46-88-02	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE CIENEGA DE FLORES, N.L. SU NOTARIA
86	LIC. BRICEYDA ORALIA RUIZ PEÑA	PUESTA DEL SOL # 1204, COL. PUESTA DEL SOL, GUADALUPE, N.L., C.P. 67145	83-17-18-06 83-17-18-67	SU NOTARIA
87	LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTINEZ LIC. HERMENEGILDO CASTILLO GONZALEZ	AVE. LINDA VISTA SUR # 220, COL. LINDA VISTA, GUADALUPE, N.L., C.P. 67130	83-77-93-22 83-77-48-83	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SABINAS HIDALGO, N.L. SU NOTARIA
88	LIC. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU LIC. JORGE ALVARO VERGARA PERALES	DR. CROSS # 1307 SUR, BARRIO ANTIGUO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-45-22-11 83-45-22-12	LICENCIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE ANAHUAC, N.L.
89	LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO LIC. JAVIER GARCIA GARZA	ESPINOSA PTE. # 401 2DO. PISO, CENTRO, MONTERREY, C.P. 64000	83-45-59-59	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS SU NOTARIA
90	LIC. MARIANO GERARDO MORALES GONZALEZ LIC. MARIANO G. MORALES MARTINEZ	JARDIN DE SAN JERONIMO # 219, COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L., C.P. 64640	83-48-19-57 83-46-04-34	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS SU NOTARIA
91	LIC. CARLOS SEVERIANO LEAL GUTIERREZ	ESPINOSA PTE. # 401 2DO. PISO, CENTRO, MONTERREY, C.P. 64000	80-00-50-58	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS
92	LIC. FRANCISCO GONZALEZ QUINTANILLA	JUAREZ # 108, CHINA, N.L., C.P. 67050	823-232-0026 823-232-0132	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE CHINA, N.L.
93	LIC. FERNANDO GONZALEZ VIEJO LIC. RICARDO JAVIER DE LA GARZA VAZQUEZ	AVE. UNIVERSIDAD # 400 LOCAL 7, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., C.P. 66450	83-76-01-91 83-76-01-92	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GRAL. ZUAZUA, N.L. COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE PARAS, N.L.
94	LIC. ALMA AZUCENA UREÑA FRAUSTO	BLVD. HEBERTO CASTILLO #101 INT. 26-E, COL. EMILIANO ZAPATA, GARCIA N.L.	01-892-97-50-672	SU NOTARIA
95	LIC. RAUL RAMOS BETANCOURT	HIDALGO PTE. # 825, GUADALUPE, N.L. C.P. 67110	83-55-37-95 83-54-95-40	SU NOTARIA
96	LIC. EVERARDO ALANIS GUERRA LIC. EUGENIO ALANIS GUERRA	ESCOBEDO SUR # 592, ESQ. CON ALLENDE, CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-40-27-56 83-42-57-58	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE MIER Y NORIEGA, N.L. COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GRAL. TREVIÑO, N.L.
97	LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE LIC. JOSE TRINIDAD FRANCO SALINAS	15 DE MAYO OTE. # 410, ENTRE ESCOBEDO Y EMILIO CARRANZA, CENTRO, MONTERREY, N.L. C.P. 64000	83-40-09-89 83-40-34-07	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE CIENEGA DE FLORES, N.L.
98	LIC. JOSE ALEJANDRO TREVIÑO CANO	AV. EUGENIO GARZA LAGÜERA, #4001, SUITE 805, PISO 6, EDIFICIO 109 28, WORKSPACE FUNDADORES, PASEO RESIDENCIAL, MONTERREY, N.L.	81-15-11-08 81-15-11-09	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SABINAS HIDALGO, N.L.
99	LIC. GERARDO JESUS REZA SANTOS	HIDALGO #201-A NORTE, CENTRO, SANTA CATARINA, N.L.	83-88-15-09	SU NOTARIA
100	LIC. MANUEL ANGEL VILLALON SALAZAR LIC. REFUGIO MACIAS MUÑOZ	ALLENDE # 301, CENTRO, ALLENDE, N.L. C.P. 67350	01-826 268-39-12 268-37-57	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE HUALAHUISES, N.L. SU NOTARIA
101	LIC. RODOLFO GALVAN HERRERA	ARTURO B. DE LA GARZA # 101 PTE., JUAREZ, N.L., C.P. 67250	82-33-03-66 82-33-04-37	SU NOTARIA
102	LIC. JORGE HUMBERTO SALDAÑA GUERRA	NIÑOS HEROES OTE. # 500, LINARES, N.L. C.P. 67700	01-821 212-45-00 212-23-49	SU NOTARIA
103	LIC. JORGE SALINAS GARZA	CERRO DE LAS CAMPANAS #2756, COL. MIRADOR RESIDENCIAL, MONTERREY, N.L., C.P. 64910	83-63-60-23 83-63-63-73	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
104	LIC. SERGIO ELIAS GUTIERREZ DOMINGUEZ LIC. SERGIO ELIAS GUTIERREZ SALAZAR	AVE. LÁZARO CÁRDENAS # 306 INT. 3-A, COL. RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.	83-42-30-00	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CATARINA, N.L. SU NOTARIA
105	LIC. ADRIAN GARATE RIOS LIC. JOSE REFUGIO RODRIGUEZ DOÑEZ	MIRADOR # 204 SUR, COL. MIRADOR, MONTERREY, N.L., C.P. 64070	83-40-65-80	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SALINAS VICTORIA, N.L. COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE ITURBIDE, N.L.
106	VACANTE			
107	LIC. GUILLERMO RODRIGUEZ CAMPUZANO LIC. GUILLERMO OSCAR RODRIGUEZ HIBLER	MATAMOROS # 251 PTE., ZONA CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-40-42-42 83-40-75-15	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SU NOTARIA
108	LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ TREVIÑO	CALZADA DEL VALLE # 400 L-118, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., C.P. 66220	83-78-69-14	SU NOTARIA SU NOTARIA
109	LIC.ENRIQUE MALDONADO CORPUS LIC. HECTOR S. MALDONADO PEREZ	TREVIÑO # 531 OTE., ZONA CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-75-49-39 83-75-49-37	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE ARAMBERRI, N.L. SU NOTARIA
110	LIC. HELIO ESTANISLAO AYALA VILLARREAL LIC. JESUS HECTOR VILLARREAL ELIZONDO	CALLE ANGEL MARTINEZ VILLARREAL # 465, COL. CHEPEVERA, MONTERREY, N.L., C.P.64030	83-33-38-77 83-33-38-39	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE HIDALGO, N.L.
111	LIC. JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ	PADRE MIER # 1510 PTE., COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L., C.P. 64060	89-89-93-89	SU NOTARIA

112	LIC. BAUDELIO CASTILLO FLORES LIC. ERIKA CASTILLO LOZANO	PRIV. MAPIMI # 540, COL. MARIA LUISA, MONTERREY, N.L., C.P. 64040	83-42-51-04 83-42-51-03	SU NOTARIA SU NOTARIA
113	LIC. GONZALO TREVIÑO SADA LIC. JOAQUIN GERARDO MONTAÑO URDIALES	RIO DE LA PLATA # 449 OTE., COL. DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., C.P. 66220	83-56-08-58 83-56-09-15	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SALINAS VICTORIA, N.L.
114	LIC. MARIA MAGDALENA OVALLE GARZA	AVE. RAUL RANGEL FRIAS # 470, COL. CUMBRES 2DO SECTOR, MONTERREY, N.L., C.P. 64610	83-11-13-50 83-11-15-67	SU NOTARIA
115	LIC. GONZALO GALINDO GARCIA LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ	AV. VASCONCELOS #1507 PTE., LOCAL 101-A, COL. PALO BLANCO, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., C.P. 66220	83-38-90-70	COMISION ESTATAL ELECTORAL SU NOTARIA
116	LIC. JOSE ROSARIO TREVIÑO ELIZONDO	ARISTA #605 ENTRE ISAAC GZA Y TREVIÑO, ZONA CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-75-01-97 83-75-01-94	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GARCIA, N.L.
117	LIC. MARIANO FLORENTINO SILVA CAVAZOS	JUÁREZ # 109 ZONA CENTRO, SANTIAGO, N.L. C.P. 67300	22-85-36-89 22-85-36-36	SU NOTARIA
118	LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA	GRAL. TREVIÑO # 736 OTE. ZONA CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-75-54-23 83-75-06-16	SU NOTARIA
119	LIC. RICARDO SALDAÑA LOZANO LIC. RICARDO SALDAÑA DAVALOS	BOULEVARD PUERTA DEL SOL # 428, COLINAS DE SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L., C.P.64630	83-15-25-70 83-15-25-72	COMISION ESTATAL ELECTORAL SU NOTARIA
120	LIC. JOSE LUIS FARIAS MONTEMAYOR	PRIVADA PEÑOLES # 1321, COL. MARIA LUISA, MONTERREY, N.L., C.P. 64040	14-92-45-01 14-92-45-00	SU NOTARIA
121	LIC. RAUL PEREZ MALDONADO GARZA LIC. RAUL PEREZ MALDONADO DEL BOSQUE	PADRE MIER 1545 PB-5, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L., C.P.64060	18-70-43-57 18-73-26-25	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS ALDAMAS, N.L. SU NOTARIA
122	LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA LIC. ANDRES GERARDO CANALES GONZALEZ	CALLE MIRADOR # 321, COL. MIRADOR, MONTERREY, N.L., C.P.64070	83-42-31-58 83-42-20-61	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS SU NOTARIA
123	LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA	DR. ANTONIO DE LA VERA # 5 CRUZ CON DR. JOSE LUNA AYALA, COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L., C.P. 64640	83-47-44-00	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS RAMONES, N.L.
124	LIC. ADRIAN CANTU GARZA	MIGUEL HIDALGO # 958 PTE PB, COL. MIRADOR, MONTERREY N.L., C.P. 64000	83-42-11-24	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.
125	VACANTE			
126	LIC. EDUARDO ALFONSO GARCIA OLIVARES	AVE. HIDALGO Y CARPINTEROS S/N, ANAHUAC, N.L., C.P. 66030	01-873 7-37-14-13	SU NOTARIA
127	LIC. MARIA ATALA MARTINEZ CARDENAS LIC. GABRIEL ALFONSO BOLAÑOS CACHO MARTINEZ	GUYANA HOLANDESA #225, COL. VISTA HERMOSA, MONTERREY, N.L., C.P. 63620	83-33-24-00 83-33-24-70	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE DR. GONZALEZ, N.L.
128	LIC. RODOLFO MIRELES GARZA	PABLO DE LOS SANTOS # 660-A, SABINAS HIDALGO, N.L., C.P. 65200	Lada 01-824 242-33-11 242-06-73	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE AGUALEGUAS, N.L.
129	LIC. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA	RÍO SUCHIATE #427 SUR, COL. LOMAS DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., C.P. 66256	81-73-69-00	SU NOTARIA
130	LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA	MATAMOROS #1538 PTE., COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L., C.P. 64060	83-48-88-25 83-48-88-20	SU NOTARIA
131	LIC. JORGE ALBERTO SALAZAR SALAZAR LIC. EDGAR CASTILLO MONTEMAYOR	ALLENDE # 113 SUR, ZONA CENTRO, ALLENDE, N.L., C.P. 67350	Lada 01-826 268-43-75 268-37-34	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTEMORELOS, N.L. COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GRAL. TERAN, N.L.
132	LIC. ARMANDO HERNANDEZ BERLANGA LIC. OSCAR ANDRES HERNANDEZ HERRERA	BULEVAR BENITO JUAREZ #203, COL. LAZARO CARDENAS, ESCOBEDO, N.L., C.P. 66050	83-97-37-38 83-84-46-14	
133	LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES LIC. MARIA MAGDALENA CERVANTES LOZANO	AVE. ALFONSO REYES # 306, COL. COUNTRY SAN JUANITO, MONTERREY, N.L., C.P. 64850	83-57-74-72 84-00-01-13	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GRAL. BRAVO, N.L. SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS
134	LIC. FEDERICO GARZA GARZA LIC. JOSE EMETERIO ARIZPE TELLEZ	BULEVAR JOSE MA. GONZALEZ # 201 SUR, FRACC. JARDINES DE CAPELLANIA, CADEREYTA, N.L.	Lada 01-828 284-64-25 284-64-85	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAREZ, N.L. SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS
135	LIC. ISIDORO JESUS GARZA BERMUDEZ LIC. VALENTIN HORACIO YAÑEZ CAMPERO	5 DE MAYO S/N BARRIO EL ALTO, GALEANA, N.L.	Lada 01-826 213-05-32 213-15-13(	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE DR. ARROYO, N.L. COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE GRAL. ZARAGOZA, N.L.
136	LIC. JOSE JUAN DE DIOS CARDENAS TREVIÑO	CARRETERA NACIONAL # 318 NTE. EL CERCADO, SANTIAGO, N.L. C.P. 67320	22-85-20-03 22-85-20-06	SU NOTARIA
137	LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO LIC. EUGENIO GARZA RIVA PALACIO	PORFIRIO DIAZ # 1000 PISO 2, COL. CENTRO, SAN PEDRO GARZA GARCIA, C.P. 66230	11-39-68-91 40-40-22-40	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE PESQUERIA, N.L. LICENCIA
138	LIC. GUSTAVO CARLOS FUENTEVILLA CARVAJAL	JOSE PEON Y CONTRERAS # 2418-A, CONTRY SOL, GUADALUPE, N.L., C.P. 67174	80-30-97-47 80-30-08-00	SU NOTARIA
139	LIC. JOSE MAURICIO DEL VALLE DE LA GARZA LIC. LUIS CARLOS ESPRONCEDA GONZALEZ	PROLONGACION JUAREZ # 445, COL. ITURBIDE, SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L., C.P. 66420	83-32-16-50 82-14-97-00	SU NOTARIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE MARIN, N.L.
140	LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARZA	VENUSTIANO CARRANZA # 736 SUR, COL. CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000	83-40-67-27 83-43-12-74	SU NOTARIA
141	LIC. BRENDA BETZABE RODRIGUEZ ALCALA	AV. EUGENIO GARZA SADA #6115, LOCAL C-201 COL. VILLA LAS FUENTES,	13-51-92-95 19-35-01-95	
142	REVOCADA			
143	LIC. JORGE IVAN SALAZAR TAMEZ	CARRETERA NACIONAL 411, FRACCIONAMIENTO EQUINOCCIO, SANTIAGO, N.L., C.P.67300	82-66-20-89	COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTIAGO, N.L.
144	LIC. JORGE LUIS DE JESUS GUTIERREZ Y PADRON	MATAMOROS # 1269 PTE, COL. MARIA LUISA, MONTERREY, N.L., C.P. 64040	83-44-02-17 83-44-94-49	SU NOTARIA
145	LIC. LEOPOLDO GONZALEZ GONZALEZ	ESCOBEDO # 525 OTE., COL. CENTRO, SABINAS HIDALGO, N.L.	01824-242-54-54	SU NOTARIA
146	LIC. BENJAMIN MARIO MENDOZA GARZA	CALLE MEXICO # 989 SUR, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L., C.P. 64060	83-47-35-55 83-46-46-01	SEDE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS
147	LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMAN LIC. LUIS CARLOS GUERRA AGUINAGA	AV. VASCONCELOS #114 OTE. PTA. ALTA, COL. SANTA ENGRACIA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.	83-35-96-61 83-35-65-79	LICENCIA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE MELCHOR OCAMPO, N.L.

Secretaría de Educación

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-UIE00015-2018

La Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 1,14,15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 55 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2017, así como lo establecido en los artículos 1, 5, 55 fracción III, 59, 62, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León,CONVOCA a participar en la siguiente licitación:

No. de Licitación	Objeto	Fecha de publicación en SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS	Límite de inscripción	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo	Costo de las Bases
LPNPNo. LA-UIE00015-2018	"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO"	29 de junio de 2018	6 de julio de 2018	9 de julio de 2018 a las 10:00 horas.	16 de julio de 2018 a las 10:00 horas.	19 de julio de 2018 a las 10:00 horas	$1,500.00
Vigencia del Contrato				A partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018.			

Nota: La descripción de los bienes, servicios, así como las demás especificaciones y condiciones, se señalan dentro de las Bases de la Licitación de referencia.

I. **INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

Los interesados en obtener las bases se la Licitación Publica Nacional Presencial, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en Av. Bernardo Reyes No. 1934 Nte, 2°. piso, colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey Nuevo León, a partir de la fecha de publicación del presente resumen de la presente Convocatoria, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y presentar los requisitos que delante se señalan. Asimismo podrá consultar las bases de la licitación, vía electrónica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, dirección electrónica: 189.210.125.35/SEAARM/.

Los Interesados deberán cumplir con los requisitos de inscripción que más adelante se señalan y, posteriormente efectuar su pago, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, ubicadas en Pabellón Ciudadano con domicilio en la calle de Washington No. 2000 en Monterrey Nuevo León. Lo anterior a fin de cubrir el costo de inscripción señalado para la licitación, el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) **En caso de personas morales:**

Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva y de su última modificación; en caso de que no existan modificaciones deberá de manifestarlo por escrito.
Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia.
Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Representante Legal
Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

c) **En caso de personas físicas:**

Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Copia simple de la identificación oficial con fotografía.
Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
Escritura Pública y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de administración), con que acredite la personalidad que ostente el representante del licitante para participar en la Licitación e identificación oficial con fotografía.

La Unidad Contratante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

GOBIERNO DEL ESTADO

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO,
A 28 DE JUNIO DE 2018

C. ÁNGEL GUADALUPE LÓPEZ IRACHETA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO

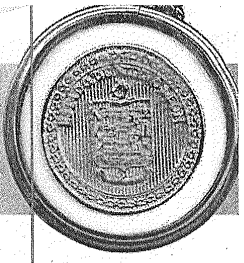

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 158. Artículo Único.- Se crea la Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", con fecha miércoles 7 de noviembre de 2007. (Art. 24 Ley).

CONVOCA

A la ciudadanía, a las asociaciones civiles, sociales, profesionales, culturales, políticas, deportivas, humanísticas, religiosas, ecológicas y demás que integran la sociedad en todos los municipios del Estado, a participar proponiendo candidatos y candidatas que puedan ser galardonados con esta Presea en su edición 2017, cumpliendo con las siguientes:

BASES

I. Serán acreedores (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", las personas físicas de nacionalidad mexicana y preferentemente los nuevoleoneses que, en el desempeño de sus actividades públicas, sociales o profesionales realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de nuestro Estado. Lo anterior también podrá otorgarse post-mortem, si el fallecimiento del candidato ocurrió en el año al que corresponda la premiación o en el año inmediato siguiente, antes de que se realice la ceremonia de entrega respectiva. (Art. 2 y 3 Ley).

II. Las áreas de actividad en las cuales personas y asociaciones interesadas podrán proponer candidatos serán: Desarrollo Económico (Fomento industrial, comercial y de servicios, Investigación científica e innovación tecnológica y demás actividads relacionadas con el desarrollo económico del Estado); Educación, Cultura y Deporte (Arte en sus diversas expresiones, Periodismo, Docencia, Juventud y deportes, Profesiones independientes, Humanismo y las demás actividades de naturaleza educativa, cultural y deportiva); Actividad pública y social (Administración Pública, Labor Legislativa, Administración de Justicia, Labor Campesina, Trabajo Obrero, Gestión Sindical y las demás actividades de naturaleza pública y social). Las categorías citadas podrán considerar, cuando sea aplicable a su materia, los siguientes elementos: Dignificación de la Mujer, Mujer de éxito, Promoción de los Derechos Humanos, Desarrollo agropecuario. (Art. 5 Ley y Art. 4 Reglamento).

III. Las propuestas de Candidatos (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", serán recibidas por el Secretario Técnico del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana, Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, en el Colegio de Notarios Públicos del Estado de N.L., ubicado en Matamoros 811 Ote., Centro de Monterrey, la Dirección de Formación Cívica, ubicada en Dr. Coss 637 Sur, entre Juan I. Ramón y Allende, Centro de Monterrey y otros lugares que señale el Consejo y que hará del conocimiento de los Ciudadanos, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 21 de septiembre del año en curso a las 18:00 horas. Dichas propuestas serán recibidas de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas. (Art. 26 Ley).

IV. El Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana designará al Jurado Calificador que se integrará por tres personas de reconocido prestigio e idoneidad profesional en las áreas de actividad correspondientes, el cual tomará en cuenta la labor desarrollada por los Candidatos, sus obras, la importancia y valor de las mismas. Por lo que los ciudadanos y las organizaciones proponentes deberán presentar una biografía o semblanza del ciudadano propuesto. (Art. 15 y 16 Ley).

V. Los integrantes del jurado asistirán y participarán en las sesiones con voz y voto y las decisiones, con carácter de inapelables, se tomarán según el caso, por unanimidad o por mayoría de voto de los presentes. (Art. 21 Ley).

VI. La ceremonia de premiación será pública y solemne, se llevará a cabo el día 14 de noviembre del año en curso, en el Teatro de la Ciudad a las 17:00 horas. (Art. 30 Ley).

LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS DEL CANDIDATO:

1. NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS.
2. DOMICILIO COMPLETO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
3. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.
4. DATOS FAMILIARES.
5. ASPECTOS DE SU VIDA PROFESIONAL Y DE TRABAJO.
6. SEMBLANZA DE SUS APORTACIONES A LA COMUNIDAD.
7. FIRMA O FIRMAS DEL PROPONENTE O PROPONENTES Y NÚMERO TELEFÓNICO.

NO SE ACEPTARÁN AUTOPROPUESTAS.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO "PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN", EDICIÓN 2017.

MAYORES INFORMES EN LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN CÍVICA. TELS: 2033-8485 AL 87

MONTERREY, N.L., MAYO 2018.

Nuevo León

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
FEDE NUEVO LEON

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

Acuerdo A/001/2018 por el que se expiden los lineamientos relativos a la procedencia de los criterios de oportunidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León.

A/001/2018

GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON, Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 25 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 5, 6, 14, fracción V, 26, 27 y 32, fracciones I, II y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; y, 30, 31 y 35, fracciones I y IV del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el proceso penal será acusatorio y oral, y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

El mencionado precepto regula que una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del imputado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley, esto es, si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia, ante lo cual, la ley indicará los beneficios que se podrán otorgar al imputado cuando acepte su responsabilidad.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 21, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

TERCERO. Que del artículo 2 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se desprende que para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento de los delitos definidos en ella, serán aplicables, en lo conducente, la legislación procesal penal vigente en la Federación y en las entidades federativas, el Libro

Primero del Código Penal Federal y las demás disposiciones de carácter nacional en materia penal que expida el Congreso de la Unión.

CUARTO. Que según lo contemplado en el artículo 131, fracción XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Ministerio Público tendrá, entre otras, la obligación para decidir la aplicación de criterios de oportunidad definidos en ese ordenamiento.

QUINTO. Que el artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone que el Ministerio Público podrá abstenerse de ejercer la acción penal con base en la aplicación de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se haya reparado el daño causado al ofendido.

De la referida disposición también se advierte que el Ministerio Público aplicará los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso.

SEXTO. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ministerio Público será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado que contará con una Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

SÉPTIMO. Que de lo determinado en los artículos 26, 27 y 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales estará a cargo de un Fiscal Especializado quien será el encargado de su conducción y desempeño. Además, para el ejercicio de sus facultades, funciones y despacho de los asuntos de su competencia el Fiscal Especializado en Delitos Electorales podrá contar, entre otras, con las unidades administrativas consistentes en direcciones, unidades y coordinaciones.

OCTAVO. Que en concordancia con lo señalado en los artículos 14, fracción V y 32, fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en correlación con el diverso 35, fracciones I y IV del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales tiene facultades para expedir los lineamientos relativos a la procedencia de los criterios de oportunidad, así como para emitir los acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; siendo que el titular de la Dirección de Ministerios Públicos

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
FEDE NUEVO LEÓN

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

Especializados en Delitos Electorales goza de atribuciones para coordinar y supervisar la actuación de los agentes del Ministerio Público y agentes de la Policía Ministerial que le estén adscritos, así como para decidir sobre la aplicación de criterios de oportunidad en los casos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En tal virtud, con la finalidad de proporcionar seguridad jurídica y certeza respecto a la actuación de los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se expiden los lineamientos relativos a la procedencia de los criterios de oportunidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, los cuales obran como anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo con su anexo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, para los efectos jurídicos a que haya lugar. Además, en atención al principio de máxima publicidad, publíquese en el portal de internet de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 27 de junio de 2018.

EL C. FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MTRO. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON

Melchor Ocampo 470 Pte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000
Tel. (81) 20.20.40.14 | fede@fedenl.mx | www.fedenl.mx

#ProtegeTuEleccion

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
FEDE NUEVO LEÓN

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

Anexo único del Acuerdo A/001/2018

Lineamientos relativos a la procedencia de los criterios de oportunidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León

Monterrey, Nuevo León, a 27 de junio de 2018

Melchor Ocampo 470 Pte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000
Tel. (81) 20.20.40.14 | fede@fedenl.mx | www.fedenl.mx

#ProtegeTuEleccion

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
NUEVO LEÓN

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA PROCEDENCIA DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para la aplicación de los criterios de oportunidad.

Artículo 2. Para la aplicación de los criterios de oportunidad el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, deberá verificar, en su caso, que se haya reparado el daño causado al ofendido.

No podrán aplicarse los criterios de oportunidad tratándose de delitos que afecten gravemente el interés público, entendiéndose por éstos, los actos ilícitos que impidan ejercer el derecho del ciudadano a votar en las elecciones y consultas populares.

Artículo 3. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima no rebase de cinco años de prisión, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, siempre que el delito no se haya cometido con violencia física o moral, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, deberá privilegiar la suspensión condicional del proceso, antes de aplicar un criterio de oportunidad.

Artículo 4. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de una pena, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

I. Que de los dictámenes periciales correspondientes, se acredite que el daño físico o psicoemocional del imputado es grave, así como considerar el grado de afectación y la duración en el tiempo, de dicho estado, o bien que se acredite que el imputado contrajo una enfermedad terminal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud, y

II. Que del análisis de la carpeta de investigación se establezca que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la sociedad.

Una vez que se haya acreditado que el daño físico o psicoemocional del imputado es grave o que contrajo una enfermedad terminal, el agente del Ministerio Público deberá de llevar a cabo un análisis de la posible pena a imponer, con base en los criterios para la individualización de sanciones que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales y ponderar si la aplicación de la pena resulta notoriamente innecesaria o desproporcional.

Artículo 5. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando la pena o medida de seguridad que pudiera imponerse por el hecho delictivo que carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta o a la que podría imponerse por otro delito por el que esté siendo procesado con independencia del fuero, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

I. Que se acredite que el imputado haya sido sentenciado por otro delito y deba cumplir una pena de prisión, o
II. Que esté siendo procesado por la comisión de otro delito, en este último caso será procedente cuando sea necesaria para el adecuado desarrollo del procedimiento penal diverso y cuando existan datos razonables que determinen la posibilidad de obtener en su contra una condena.

El agente del ministerio público deberá de llevar a cabo un análisis de la posible pena a imponer por el delito por el que se pretende aplicar el criterio de oportunidad, con base en los criterios para la individualización de sanciones que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales, y a partir de ello, ponderar que la pena que se pudiera llegar a imponer sea menor a la cuarta parte de los que resta por cumplir en la sentencia por otro delito o de la pena que pudiera llegar a imponerse en el otro procedimiento.

Artículo 6. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, y acepte de forma expresa y en presencia de su defensor comparecer en juicio respecto de la información proporcionada, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales deberá tomar en consideración que la información aportada cumpla con los siguientes criterios:

I. Coadyuve para la investigación y persecución de otro hecho que la ley señale como delito con mayor punibilidad, o
II. Coadyuve en la investigación y persecución del mismo hecho que se le imputa, con respecto de otros imputados, en lo cual se tomará en cuenta que:
   a) El imputado haya tenido una intervención menor que otros imputados;
   b) La punibilidad que merezca la conducta del imputado, se encuentre atenuada respecto de la pena aplicable a la conducta de los otros imputados, o
   c) La pena que corresponda a la conducta de los otros imputados, se encuentre agravada respecto de la pena que merezca la conducta de quien aporta la información.

En este supuesto, se suspenderá el ejercicio de la acción penal, así como el plazo de la prescripción de la acción penal, hasta en tanto el imputado comparezca en audiencia ante Juez, a rendir su testimonio en el procedimiento respecto del que aportó información, momento a partir del cual, el agente del Ministerio Público contará con quince días para resolver definitivamente sobre la procedencia de la extinción de la acción penal.

Para garantizar el debido cumplimiento de lo mencionado anteriormente el agente del Ministerio Público deberá de tomar las medidas idóneas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de garantizar la protección de la persona beneficiada con dicho criterio de oportunidad, a fin de lograr el objetivo que se busca.

Artículo 7. Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando a razón de las causas o circunstancias que rodean la comisión de la conducta punible, resulte desproporcionada o irrazonable la persecución penal, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, deberá tomar en consideración que del análisis de la carpeta de la investigación se establezca que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la aplicación de las disposiciones previstas en estos lineamientos.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
FEDE NUEVO LEON

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

Acuerdo A/002/2018 por el que se expiden los lineamientos para la determinación de la pena que los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, solicitarán al Juez de Control en la aplicación del procedimiento abreviado.

A/002/2018

GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON, Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 25 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 5, 6, 14, fracción V, 26, 27 y 32, fracciones I, II y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; y, 30, 31 y 35, fracciones I y IV del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el proceso penal será acusatorio y oral, y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

El mencionado precepto regula que una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del imputado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley, esto es, si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia, ante lo cual, la ley indicará los beneficios que se podrán otorgar al imputado cuando acepte su responsabilidad.

SEGUNDO. Que del artículo 2 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se desprende que para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento de los delitos definidos en ella, serán aplicables, en lo conducente, la legislación procesal penal vigente en la Federación y en las entidades federativas, el Libro Primero del Código Penal Federal y las demás disposiciones de carácter nacional en materia penal que expida el Congreso de la Unión.

Melchor Ocampo 470 Pte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000
Tel. (81) 20.20.40.14 | fede@fedenl.mx | www.fedenl.mx

#ProtegeTuEleccion

TERCERO. Que de conformidad con lo estatuido en los artículos 183 y 185 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el procedimiento abreviado será considerado una forma de terminación anticipada del proceso, siendo que para las formas de terminación anticipada, la autoridad competente contará con un registro para dar seguimiento, el cual deberá ser consultado por el Ministerio Público y la autoridad judicial antes de solicitar y conceder la terminación anticipada del proceso.

CUARTO. Que del artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se aprecia que el Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

El citado imperativo contempla que cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos, y en cualquier caso, podrá solicitar la reducción de hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos.

QUINTO. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ministerio Público será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado que contará con una Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

SEXTO. Que de lo determinado en los artículos 26, 27 y 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales estará a cargo de un Fiscal Especializado quien será el encargado de su conducción y desempeño. Además, para el ejercicio de sus facultades, funciones y despacho de los asuntos de su competencia el Fiscal Especializado en Delitos Electorales podrá contar, entre otras, con las unidades administrativas consistentes en direcciones, unidades y coordinaciones.

SÉPTIMO. Que en concordancia con lo señalado en los artículos 14, fracción V y 32, fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en correlación con el diverso 35, fracciones I y XXVI del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
FEDE NUEVO LEON

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

Fiscal Especializado en Delitos Electorales tiene facultades para expedir los lineamientos relativos al procedimiento abreviado, así como para emitir los acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; siendo que el titular de la Dirección de Ministerios Públicos Especializados en Delitos Electorales goza de atribuciones para coordinar y supervisar la actuación de los agentes del Ministerio Público y agentes de la Policía Ministerial que le estén adscritos

En tal virtud, con la finalidad de proporcionar seguridad jurídica y certeza respecto a la actuación de los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se expiden los lineamientos para la determinación de la pena que los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, solicitarán al Juez de Control en la aplicación del procedimiento abreviado, los cuales obran como anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo con su anexo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, para los efectos jurídicos a que haya lugar. Además, en atención al principio de máxima publicidad, publíquese en el portal de internet de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 27 de junio de 2018.

EL C. FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MTRO. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON

Melchor Ocampo 470 Pte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000
Tel. (81) 20.20.40.14 | fede@fedenl.mx | www.fedenl.mx

#ProtegeTuEleccion

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
FEDE NUEVO LEÓN

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

Anexo único del Acuerdo A/002/2018

Lineamientos para la determinación de la pena que los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, solicitarán al Juez de Control en la aplicación del procedimiento abreviado

Monterrey, Nuevo León, a 27 de junio de 2018

Melchor Ocampo 470 Pte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000
Tel. (81) 20.20.40.14 | fede@fedenl.mx | www.fedenl.mx

#ProtegeTuEleccion

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
FEDE NUEVO LEON

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PENA QUE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITARÁN AL JUEZ DE CONTROL EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para la determinación de la pena que solicitarán al Juez de Control en la aplicación del procedimiento abreviado.

Artículo 2. Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales podrá solicitar la reducción desde un día de la pena máxima, hasta una mitad de la pena mínima que le correspondiere al delito por el cual se le acusa, sin que para ello se requiera autorización del titular de la Dirección de Ministerios Públicos Especializados en Delitos Electorales.

Artículo 3. En cualquier otro caso, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales podrá solicitar la reducción desde un día de la pena máxima, hasta un tercio de la mínima que le correspondiere al delito por el cual se acusa al imputado, previa autorización del titular de la Dirección de Ministerios Públicos Especializados en Delitos Electorales.

Artículo 4. El agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en los artículos 2 y 3 de los presentes lineamientos, para determinar la pena que solicitará sea impuesta en la aplicación de un procedimiento abreviado, deberá considerar los siguientes criterios:

I. La gravedad de la conducta típica y antijurídica, con base en el grado de afectación, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del imputado;
II. El grado de culpabilidad, con base en las circunstancias y características del hecho, la posibilidad de comportarse de manera distinta y de haber respetado la norma jurídica quebrantada, así como los motivos que lo llevaron a cometerlo; la edad, el

nivel educativo, sus costumbres, las condiciones sociales y culturales; y demás circunstancias especiales del imputado;

III. Menor reducción si el imputado ha sido condenado por delito doloso en el fuero federal o local; y

IV. Mayor reducción si el imputado aportó información que colaboró de forma eficaz a evitar la comisión de otro delito o en la investigación de otros imputados o delitos.

Aunado a ello, el agente del Ministerio Público podrá solicitar una mayor reducción si la apertura del procedimiento abreviado se realiza en el periodo más próximo a la emisión del auto de vinculación a proceso y menor, en caso de que ésta se realice en el momento más próximo al dictado del auto de apertura a juicio.

Artículo 5. Para solicitar la aplicación del procedimiento abreviado, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales deberá verificar que se haya reparado el daño causado al ofendido.

Artículo 6. Cuando la solicitud de imposición de la pena en la aplicación de un procedimiento abreviado deba contar con la autorización del titular de la Dirección de Ministerios Públicos Especializados en Delitos Electorales, el agente del Ministerio Público encargado de dicho procedimiento le presentará una propuesta de solicitud de imposición de la pena, siempre y cuando haya verificado que se cumplen los requisitos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales para la aplicación del procedimiento abreviado.

La propuesta de solicitud de imposición de la pena en la aplicación del procedimiento abreviado deberá contener un informe ejecutivo en el que se establezca la procedencia del procedimiento y los motivos por los que se propone dicha pena y se remitirá por escrito a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, al titular de la Dirección de Ministerios Públicos Especializados en Delitos Electorales.

Artículo 7. El titular de la Dirección de Ministerios Públicos Especializados en Delitos Electorales en la que se encuentra adscrito el agente del Ministerio Público que solicita la autorización, deberá analizar la propuesta y remitir su respuesta, autorizando, modificando o negando la solicitud, en un plazo no mayor a 72 horas, por escrito o a través de cualquier medio que garantice su autenticidad.

El servidor público facultado para la autorización, antes de que fenezca el plazo para remitir su respuesta, podrá solicitar al agente del Ministerio Público que adicione a la propuesta toda la información que requiera, a fin de determinar su viabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la aplicación de las disposiciones previstas en estos lineamientos.

Municipio de Bustamante, N. L.
Administración 2015 – 2018
Hidalgo No. 100 Col. Centro CP 65150

AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE
Trabajando por su gente
ADMINISTRACION 2015 - 2018

Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, Nuevo León.

AVISO PÚBLICO

El R. Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, Nuevo León, mediante Primer Sesión Ordinaria realizada el día 16-dieciséis del mes de mayo del año 2018-dos mil dieciocho y asentada en el Acta número 94, en ejercicio de sus atribuciones legales tomó la decisión de dar inicio con el proceso legal para decretar como Área Natural Protegida con la categoría de Monumento Natural Estatal denominada "Sierras y Cañón de Bustamante, Nuevo León".

En ese sentido, se informa del inicio el proceso de Consulta Pública para decretar como Área Natural Protegida con la categoría de Monumento Natural Estatal a las "Sierras y Cañón de Bustamante, Nuevo León", el cual tendrá un plazo de duración de 30–treinta días hábiles, que se iniciarán el día primero de julio de 2018-dos mil dieciocho, hasta el día 31 de julio de 2018-dos mil dieciocho, que constituirá el último día de plazo para la participación social.

Durante dicho plazo estarán a disposición del público en general los estudios técnicos que justifican la declaración como Área Natural Protegida con la categoría de Monumento Natural Estatal denominada "Sierras y Cañón de Bustamante, Nuevo León", para su conocimiento correspondiente.

Los estudios técnicos justificativos señalados en el párrafo que antecede podrán ser consultados de manera directa en días hábiles dentro del horario comprendido de las 9:00 horas a las 15:00 horas en las oficinas la de la Presidencia Municipal de Bustamante, Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 100 Zona Centro, así como en los portales de internet del municipio http://www.bustamantenl.gob.mx, y http://mundosustentable.org/bienvenidos/.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 fracción XII, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, IV, VI y VII, 2 fracciones III y VII, 6 fracción II incisos a), b) y c), 9 fracciones II, III, VII y XXII, 68, 70, 71 fracción V, 72, 73, 78, 82 y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Bustamante, Nuevo León a 13 de junio de 2018

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N.L. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

C. M.V.Z. Mario Alfonso Resendez Garza
Presidente Municipal Constitucional de Bustamante, Nuevo León

C. Angel Medina Tovías
Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, Nuevo León

C. Profra. Martha Yesenia González Palacios
Síndico Primero del R. Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, Nuevo León

Tel.: (829) 24 60 023 – (829) 24 60 106
Fax: (829) 24 60 399
Correo electrónico: bustamantenl2015-2018@hotmail.com
TRABAJANDO POR SU GENTE

REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto fijar las normas generales para la Entrega-Recepción de los asuntos y recursos de la Administración Pública Municipal y de los Servidores Públicos adscritos al Sector Centralizado y Descentralizado de China, Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Contraloría Municipal.- El titular de la dependencia encargada de la Contraloría y Transparencia o de quien haga las funciones de ésta;

II. Dependencias.- Las señaladas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal;

III. Entrega-Recepción General.- Aquella que realizan al término del período constitucional del Republicano Ayuntamiento, los Servidores Públicos obligados;

IV. Entrega-Recepción Individual.- Aquélla que se realiza cuando un Servidor Público deja su empleo, cargo o comisión, independientemente del motivo de su conclusión;

V. Organismos: Los Organismos Públicos Descentralizados creados por el Republicano Ayuntamiento;

VI. Republicano Ayuntamiento.- El cuerpo colegiado, deliberante y autónomo que Gobierna al Municipio;

VII. Servidores Públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

VIII. Titulares: Los Secretarios, Directores Generales y Directores de Área; y,

IX. Unidades Administrativas.- Las Direcciones o su equivalente que dependen y reportan directamente a las Dependencias.

Artículo 3.- El proceso de Entrega-Recepción de los asuntos y recursos públicos de la Administración Pública Municipal de China, Nuevo León deberá realizarse:

I. Al término de cada período constitucional del Gobierno Municipal;

II. En caso de licencia o ausencia definitiva del Presidente Municipal;

III. Cuando se declare la desaparición o suspensión del Republicano Ayuntamiento;

IV. Cuando se declare la suspensión o revocación del mandato del Presidente Municipal;

V. En el caso que los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas u Organismos sean removidos o se separen del cargo; y,

VI. En el caso de los demás puestos cuando sean removidos o se separen del empleo, cargo o comisión.

Artículo 4.- La Entrega-Recepción es un proceso administrativo de interés público de cumplimiento obligatorio y formal que deberá llevarse a cabo por escrito mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción que describa el estado que guarda la Administración Pública Municipal de China, Nuevo León que coadyuve a dar seguimiento y continuidad a los planes y programas establecidos.

Artículo 5.- El Acta de Entrega-Recepción debe ir acompañada de los anexos correspondientes en los formularios autorizados por la Contraloría Municipal, los cuales deben incluir de manera enunciativa más no limitativa los siguientes recursos y asuntos correspondientes al último año de gestión:

A. Organización

Anexo OR – 1	Leyes, reglamentos, manuales administrativos, libros y publicaciones.
Anexo OR – 2	Organigrama.
Anexo OR – 3	Funciones Generales.

Anexo OR – 4	Informe de Actividades.

B. Recursos Presupuestarios

Anexo RP – 1	Estado Analítico de ingresos
Anexo RP – 1.1	Estado Analítico de ingresos detallado
Anexo RP – 2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Anexo RP – 2.1	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF.
Anexo RP – 2.2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación administrativa).
Anexo RP – 2.3	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Paraestatales)
Anexo RP – 2.4	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado. Clasificación funcional.
Anexo RP – 2.5	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Servicios Personales).
Anexo RP – 3	Gasto por Categoría Programática.
Anexo RP – 4	Aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales transferidos o convenidos.
Anexo RP – 5	Balance presupuestario.

C. Recursos Financieros

Anexo RF – 1	Estado de Situación Financiera.
Anexo RF – 1.1	Estado de Situación Financiera detallado.
Anexo RF – 2	Estado de actividades.
Anexo RF – 3	Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.
Anexo RF – 4	Estado de cambios en la Situación Financiera.
Anexo RF – 5	Estado de flujos de efectivo.
Anexo RF – 6	Estado Analítico Activo.
Anexo RF – 7	Estado Analítico de la deuda y otros pasivos.
Anexo RF – 7.1	Estado Analítico de la deuda y otros pasivos. LDF
Anexo RF – 7.2	Informe Analítico de obligaciones diferentes de financiamientos. LDF
Anexo RF – 8	Relación de cuentas bancarias.
Anexo RF – 8.1	Detalles de las cuentas de cheques.

Anexo RF – 8.2	Relación de cheques pendientes de entregar.
Anexo RF – 8.1.2	Relación de cheques protestados.
Anexo RF – 8.2	Detalle de las cuentas de inversión.
Anexo RF – 9	Relación de compromisos (cuentas) por pagar.
Anexo RF – 9.1	Relación de documentos por pagar.
Anexo RF – 10	Relación de cuentas por pagar.
Anexo RF – 10.1	Relación de documentos por cobrar.
Anexo RF – 10.2	Relación de depósitos en garantía otorgados al municipio.
Anexo RF – 11	Relación de notas presentadas por notarías públicas con importes depositados.
Anexo RF – 11.1	Arqueo de importes depositados por notarías públicas.
Anexo RF – 12	Asignación de fondos fijos y revolventes.
Anexo RF – 12.1	Arqueo de fondo fijo.
Anexo RF – 13	Fondo para el pago de los compromisos pendientes con los empleados del municipio.
Anexo RF – 14	Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

D. Recursos Materiales

Anexo RM – 1	Relación de bienes inmuebles.
Anexo RM – 2	Relación de bienes muebles.
Anexo RM – 3	Conciliación de bienes patrimoniales.
Anexo RM – 4	Inventario de bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato.
Anexo RM – 5	Armamento.
Anexo RM – 6	Existencia en almacén.
Anexo RM – 7	Activos intangibles.
Anexo RM – 8	Relación de papelería oficial en existencia.

E. Recursos Humanos

Anexo RH – 1	Plantilla de personal.
Anexo RH – 1.1	Relación de personal.
Anexo RH – 1.2	Expediente de personal.
Anexo RH – 2	Relación de personal sujeto a pago de horarios.
Anexo RH – 3	Relación de personal con licencia, permiso o comisión.
Anexo RH – 4	Relación de personal jubilado y pensionado.

F. Obras Públicas

Anexo OP – 1	Padrón de contratistas.

	Anexo OP – 2	Relación de contratos financiados con recursos federales.
	Anexo OP – 3	Relación de contratos financiados con recursos estatales.
	Anexo OP – 4	Relación de contratos financiados con recursos propios.
	Anexo OP – 5	Relación de obras públicas del municipio.
	Anexo OP – 5.1	Relación de obras públicas en proceso del municipio.
	Anexo OP – 6	Expedientes de obras públicas del municipio.
G.	Asuntos Jurídicos	
	Anexo AJ – 1	Asuntos Jurídicos.
	Anexo AJ – 2	Relación de amparos.
	Anexo AJ – 3	Relación de juicios contenciosos.
	Anexo AJ – 4	Relación de asuntos penales.
	Anexo AJ – 5	Relación de asuntos civiles.
	Anexo AJ – 6	Relación de asuntos mercantiles.
	Anexo AJ – 7	Relación de asuntos laborales.
	Anexo AJ – 8	Relación de acuerdos, contratos, convenios.
	Anexo AJ – 9	Relación de consejos, comité
	Anexo AJ – 10	Beneficiarios de los programas federales y estatales.
	Anexo AJ – 10.1	Relación de beneficiarios de los programas federales y estatales.
	Anexo AJ – 11	Relación de bienes embargados y decomisados por el municipio.
	Anexo AJ – 12	Relación de inmuebles desafectados.
	Anexo AJ – 13	Relación de regularización de colonias.
H.	Asuntos Generales	
	Anexo AG – 1	Relación de anexos que no aplican.
	Anexo AG – 2	Lista de libros de cabildo.
	Anexo AG – 3	Acuerdos de cabildo pendientes de cumplir.
	Anexo AG – 3.1	Asuntos de la sindicatura y regidurías.
	Anexo AG – 4	Asuntos prioritarios de atención.
	Anexo AG – 5	Relación de expedientes en archivo.
	Anexo AG – 6	Relación de documentos de tesorería.
	Anexo AG – 7	Concesiones, permisos y autorizaciones que involucran bienes municipales o la prestación de servicios públicos.
	Anexo AG – 8	Relación de convenios, contratos y acuerdos vigentes.
	Anexo AG – 9	Informe del estado que guarda la cuenta pública del municipio.
	Anexo AG – 10	Observaciones derivadas de la revisión practicada a la cuenta pública.

I. De la Contabilidad Gubernamental y Disciplina Financiera

Anexo CG – 1	Guía de cumplimiento de la ley general de contabilidad gubernamental.
Anexo CG – 1.1	Obligaciones previstas en ley.
Anexo CG – 1.1.1.	Obligaciones previstas en ley (simplificado).
Anexo CG – 1.2	Avance en las obligaciones
Anexo CG – 1.3	Transparencia.
Anexo DF – 1	Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La información a que se refiere este artículo deberá detallarse de tal manera que contenga todos los datos necesarios y suficientes para determinar, ubicar e identificar con facilidad el concepto de que se trata, así como para determinar la situación y estado en que se encuentra.

Artículo 6.- El proceso de Entrega-Recepción debe entenderse como un traslado de los asuntos y recursos que deberá contener, entre otros aspectos, las obligaciones de los Servidores Públicos para:

I. Preparar con oportunidad la información documental que será objeto de la Entrega-Recepción, la cual se referirá a la función que desarrolló, así como al resguardo de los asuntos y recursos de carácter oficial que estuvieron bajo su responsabilidad;

II. Actualizar los registros, archivos, documentación y bases de datos que se generen por el manejo de la administración pública Municipal; y,

III. Dar cuenta de los bienes patrimoniales y de los recursos humanos y financieros de la Administración Pública Municipal que tenga bajo su resguardo por el cumplimiento de su encargo.

Artículo 7.- Los Servidores Públicos involucrados en la ejecución de los trabajos de la Entrega-Recepción deberán atender los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y oportunidad en el ejercicio de sus respectivas funciones, debiendo mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su empleo, cargo o comisión.

Artículo 8.- Para integrar los libros de Anexos del Acta de Entrega-Recepción, los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos, de la Administración Pública Municipal, serán los directamente responsables de preparar y revisar los anexos descritos en el artículo 4 de este Reglamento, mismos que serán consignados en dispositivos de almacenamiento magnético, óptico, magneto-óptico, tarjetas de memoria u

otro análogo permitido por la Contraloría Municipal, y éstos serán rubricados por el servidor público entrante, el saliente y un representante de la Contraloría Municipal.

Artículo 9.- Se faculta a la Contraloría Municipal, para que coordine las acciones del Programa de Entrega-Recepción, así como la elaboración e implementación de los Lineamientos, Criterios y Anexos que deberán estar contenidos en el Manual de Políticas y Procedimientos, que especifique la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, misma que de ninguna manera podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en el presente Reglamento.

Dentro del Programa de Entrega-Recepción, la Contraloría Municipal, establecerá el Sistema de Seguimiento, Verificación y Solventación de Observaciones detectadas en las diferentes revisiones practicadas por la propia Contraloría Municipal, el cual se instrumentará y operará mediante ensayos previos.

Artículo 10.- Para que el Acta Administrativa de Entrega-Recepción cumpla con su finalidad y tenga la validez necesaria para los efectos legales a que dé lugar, deberá reunir, señalar y en su caso especificar como mínimo los siguientes requisitos:

I. El lugar, fecha y hora en que da inicio el evento;

II. El nombre, empleo, cargo o comisión de las personas que intervienen, quienes se identificarán plenamente;

III. Especificar el asunto u objeto principal del acto o evento del cual se va a dejar constancia;

IV. Debe relacionar por escrito y a detalle, el conjunto de hechos que el evento de Entrega-Recepción comprende, así como las situaciones que se presenten durante su desarrollo, situación que deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad;

V. Debe realizarse en presencia de 2-dos personas que funjan como testigos, con independencia de los que deben intervenir conforme al presente Reglamento;

VI. Debe especificar el número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y complementan el acta;

VII. Debe indicar el lugar, fecha y hora en que concluye el evento;

VIII. Debe formularse por lo menos en 3-tres tantos, con firma autógrafa de los involucrados;

IX. No debe contener tachaduras, enmendaduras o borraduras; en todo caso, los errores deben corregirse mediante aclaración, antes del cierre del acta;

X. Los espacios o renglones no utilizados deben ser cancelados con guiones;

XI. Todas y cada una de las hojas que integran el Acta Administrativa del evento de Entrega-Recepción, deberán ser firmadas por las personas que en el intervinieron, haciéndose constar en su caso, el hecho de la negativa para hacerlo;

XII. En caso de no existir formato especial de acta, ésta se debe levantar en papel oficial del Republicano Ayuntamiento, Dependencia, Unidad Administrativa u Organismo de que se trate;

XIII. Las cantidades deben ser asentadas en número y letra; y,

XIV. Las hojas que integren el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, así como los anexos, deben foliarse en forma consecutiva.

Artículo 11.- Es de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de la Administración Municipal, actualizar mensualmente lo requerido en los anexos a que hace referencia el Artículo 4 del presente Reglamento, bajo los lineamientos autorizados por la Contraloría Municipal, así como contar con los documentos y archivos relativos al cargo que les corresponda, con la finalidad de hacer posible y de manera oportuna, el relevo de funciones de los servidores públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 12.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 4 y en el presente capítulo, cuando menos seis meses antes del término del período constitucional del Ayuntamiento, el Contralor Municipal, o quien haga las funciones de este, coordinará el proceso de entrega-recepción en todas las unidades de la Administración Pública Municipal, el cual juntamente con el Síndico Municipal o Síndico Primero en su caso, así como el responsable de cada dependencia o unidad administrativa elaborará los documentos a que se refiere el artículo 5 y los presentará al Presidente Municipal para su revisión y firma.

Artículo 13.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 2 de este Reglamento, la información presentada en los Anexos deberá poseer como fecha de corte

la comprendida en un período no mayor a un mes calendario antes de la fecha en que se celebre la Entrega-Recepción.

Artículo 14.- El acto de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal se llevará a cabo una vez terminada la ceremonia de toma de protesta del Republicano Ayuntamiento entrante, firmando el Acta Administrativa de los Servidores Públicos siguientes:

I. Los Presidentes Municipales saliente y entrante;
II. Los Síndicos Primero y Segundo, salientes y entrantes respectivamente; y,
III. El Contralor Municipal, en calidad de testigo.

Artículo 15.- En el caso que el Presidente Municipal saliente, los Síndicos Primero y/o Segundo saliente y/o entrante respectivamente o del Contralor Municipal, o quien haga las funciones de éste, no asistan al acto de entrega recepción, se anotará en el Acta la leyenda "No asistió" y la omisión será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo 16.- El Acta de Entrega-Recepción con sus Anexos se presentará en Libros que serán integrados en por triplicado, del acto protocolario de entrega recepción, la cual deberá de ser firmada por los que intervinieron, entregando un tanto de la misma, al Ayuntamiento Entrante y otra al Ayuntamiento Saliente, y en medios electrónicos para los Presidentes Municipales saliente y entrante.

Artículo 17.- La Entrega-Recepción de los Titulares Salientes de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos que sean removidos o se separen del cargo al mismo tiempo que el cambio constitucional del Republicano Ayuntamiento, deberá llevarse a cabo una vez que los Titulares Entrantes hayan recibido sus nombramientos en tiempo y forma y tomada la Protesta de Ley, dicho acto se lleva a cabo en presencia de cuando menos 2-dos testigos en el despacho de la Dependencia, Unidad Administrativa u Organismo y ante el Titular de la Contraloría Municipal, o del representante que este último designe, quien dará fe del desarrollo de esta diligencia.

Artículo 18.- Con la finalidad de garantizar la continuidad de los Programas de Trabajo y Proyectos de las Comisiones del Republicano Ayuntamiento, en las que hubiere, el Presidente de cada Comisión en coordinación con los demás integrantes, prepararán un informe detallado de los asuntos pendientes, el cual deberá ser integrado al Libro de Anexos de la Secretaría del Ayuntamiento, para que sea entregado por el Secretario del Ayuntamiento entrante al Presidente entrante de cada Comisión en la Sesión del Republicano Ayuntamiento en que se designen comisiones.

Artículo 19.- La Secretaría del Ayuntamiento será responsable de integrar la documentación correspondiente a la de los Asuntos y Recursos asignados a los Regidores

y Síndicos del Republicano Ayuntamiento de acuerdo a lo señalado en los artículos 4 y 8 de este Reglamento.

Artículo 20.- En el caso de que un Titular de la Dependencia, Unidad Administrativa u Organismo sea ratificado en su puesto, deberá rendir un informe por escrito en los términos que estipulan los artículos 4 y 8 de este Reglamento, ante su superior jerárquico y ante la Contraloría Municipal, a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la Ceremonia de Entrega-Recepción del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 21.- Los Titulares salientes de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos deberán elaborar un Acta Circunstanciada en la que se detalle la situación de los asuntos y recursos descritos en el artículo 4 de este Reglamento que hayan presentado movimientos entre la fecha oficial de corte de información y el día del Acto protocolario de Entrega-Recepción, en presencia de los testigos y la representación de la Contraloría Municipal.

Artículo 22.- El contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción y del Acta Circunstanciada referida en el artículo anterior, deberá ser verificada y validada física y documentalmente por parte de los Servidores Públicos entrantes en un término no mayor de noventa días contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo el acto de Entrega-Recepción, sujetándose a lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo 23.- En caso de que el Servidor Público entrante determine diferencias en la información recibida durante el término señalado en el artículo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría Municipal, para que estas sean aclaradas por el Servidor Público saliente, o en su caso, se proceda de conformidad a las disposiciones que emanen de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Si el Servidor Público entrante, no procediera de conformidad al párrafo anterior, será responsable solidario con el saliente.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN

Artículo 24.- Una vez reconocido legal y definitivamente, por la autoridad electoral competente, el Republicano Ayuntamiento electo, se constituirá una Comisión de Transición integrada por:

I. Presidente Municipal en funciones y electo;
II. Síndico Primero en funciones y electo;
III. Síndico Segundo en funciones y electo (en su caso);

IV. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
V. Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
VI. Titular de la Contraloría Municipal; y,
VII. 4-cuatro asesores nombrados por el Presidente Municipal electo, quienes podrán ser miembros del Ayuntamiento electo.

Las funciones que asuman los integrantes de esta Comisión no podrán ser delegadas.

Artículo 25.- A fin de que los funcionarios entrantes conozcan la situación que guarda la Administración Pública Municipal, la Comisión de Transición llevara a cabo sesiones de carácter informativo respecto al estado que guardan los programas, obras, acciones, proyectos, asuntos y recursos de cada Dependencia y Organismo sin que esto implique la entrega de recursos. En las sesiones informativas se contará con la presencia del responsable de cada dependencia o unidad administrativa. Dicho proceso se llevará a cabo en un período no mayor de 15-quince días antes de la toma de posesión oficial de tal manera que al momento de concretarse la sustitución en la titularidad de los puestos, se continúe la marcha normal de la Administración Pública Municipal.

Artículo 26.- La Comisión de Transición establecerá sus funciones, procedimientos, cronogramas y recursos necesarios para realizar el proceso de transición en forma ordenada, oportuna y transparente.

Artículo 27.- Todos los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos estarán obligados a brindar la información correspondiente una vez que el Presidente Municipal en funciones acredite los nombres de los integrantes de la Comisión de Transición referida en el artículo anterior.

Artículo 28.- Las actividades que desarrollen los integrantes de la Comisión de Transición, serán únicamente con el objeto de conocer de manera general, los recursos, asuntos y las responsabilidades que habrán de recibirse, por lo que no podrán interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes, antes de la Entrega-Recepción formal. En todo caso el desarrollo de las actividades que realicen en forma conjunta, entrantes y salientes, no podrá ocupar más de 2-dos horas hábiles diarias con apoyo administrativo.

Artículo 29.- Quienes integran la Comisión de Transición por parte del Republicano Ayuntamiento electo, durante su actuación bajo esta designación, no tendrán el carácter de Servidores Públicos, ni percibirán retribución alguna con cargo a la Hacienda Pública Municipal, por lo que deberán abstenerse de efectuar cualquier acción tendiente a obtener algún beneficio de esa naturaleza. La Comisión de Transición no podrá ejercer más atribuciones que las señaladas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 30.- Los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos que durante la gestión constitucional del Gobierno Municipal sean removidos o que se separen del cargo deberán realizar la Entrega-Recepción a quienes los sustituyan en sus atribuciones, precisando la situación que guardan los asuntos, instalaciones y recursos asignados para el ejercicio de sus funciones y lo señalado en el artículo 7 de este Reglamento, así como de un documento que contenga los datos relativos al despacho a su cargo.

Artículo 31.- La Entrega-Recepción de los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos a que se refiere el artículo anterior se efectuará mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción que será firmada por el Titular Saliente y Entrante, quienes se harán acompañar de un testigo cada uno y ante la presencia de un representante de la Contraloría Municipal.

Artículo 32.- La Entrega-Recepción del Servidor Público Entrante se efectuará al tomar posesión del empleo, cargo o comisión, previo nombramiento y protesta que deberá rendir en los términos de la Constitución Política del Estado.

En el caso que no exista nombramiento o designación del Titular entrante, la Entrega-Recepción se hará al Servidor Público designado por el Presidente Municipal o el Titular de la Dependencia u Organismo de adscripción.

Artículo 33.- El acto de Entrega-Recepción del Titular de una Dependencia, Unidad Administrativa u Organismo deberá formalizarse a más tardar a los 3-tres días hábiles siguientes en que el Titular Saliente sea removido o se separe del cargo.

Artículo 34.- El Acta de Entrega-Recepción será integrada en original y 2-dos copias para distribuirse de la siguiente forma:

I. Un original para el Archivo de la Contraloría Municipal;
II. Una copia para el Titular Entrante; y,
III. Una copia para el Titular Saliente.

Los anexos correspondientes al acta de entrega recepción, serán consignados en dispositivos de almacenamiento magnéticos, ópticos, magneto-ópticos, tarjetas de memoria u otros medios análogos, y éstos se entregarán, uno al titular entrante y uno al saliente.

Artículo 35.- En caso de fallecimiento, incapacidad física o ausencia justificada del Titular saliente o entrante al acto de Entrega-Recepción del despacho a su cargo en los términos que se señalan en este Reglamento, ésta se llevará a cabo en presencia de algún Servidor Público designado por el Presidente Municipal o del Titular de la Dependencia, Unidad Administrativa u Organismo de adscripción con la asistencia de 2-dos personas en calidad de testigos y ante la presencia de un representante de la Contraloría Municipal.

Artículo 36.- Los Servidores Públicos que no ocupen el cargo de Titular de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos, que sean removidos o se separen del empleo, cargo o comisión, al momento de causar baja deberán formalizar su Entrega-Recepción de los asuntos y recursos bajo su resguardo ante el Responsable Administrativo de su área de adscripción en el formato previamente diseñado en el Manual de Entrega-Recepción que para tal efecto expida la Contraloría Municipal.

El mencionado Responsable Administrativo deberá turnar junto con el oficio de Baja a la Dirección de Recursos Humanos, la Entrega-Recepción del Servidor Público que haya causado baja para su resguardo en el expediente de personal correspondiente.

Artículo 37.- En caso que el Titular saliente o entrante se negase a firmar el Acta Administrativa de Entrega-Recepción se asentarán los hechos sucedidos en el Acta en presencia de un representante de la Contraloría Municipal y 2-dos personas en calidad de testigos.

Artículo 38.- El Titular saliente que no proceda a la Entrega-Recepción en los términos de este Reglamento, será requerido por la Contraloría Municipal, para que cumpla con esta obligación en un lapso no mayor de 5-cinco días hábiles contados a partir del término que señala el artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 39.- En el caso de que el Titular saliente no haya efectuado la Entrega-Recepción, el Titular entrante o el que quede de encargado del despacho, en un término no mayor de 15-quince días hábiles contados a partir de la toma de posesión, levantará un acta circunstanciada con la presencia de 2-dos personas en calidad de testigos, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico y de la Contraloría Municipal, para los efectos que correspondan.

Artículo 40.- El contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción y sus Anexos deberá ser verificada y validada física y documentalmente por parte del Servidor Público entrante en un término no mayor de 30-treinta días contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo el acto.

Artículo 41.- Durante los siguientes 30-treinta días contados a partir del acto de Entrega-Recepción el Servidor Público que reciba podrá requerir al Servidor Público que entregó, la

información o aclaraciones adicionales que considere necesarias, tal solicitud deberá hacérsele por escrito y notificada en el domicilio que tenga registrado.

El requerido deberá comparecer personalmente o por escrito dentro de los 3-tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación a manifestar lo que corresponda, en caso de no comparecer o no informar por escrito dentro del término concedido, el Servidor Público entrante deberá notificar tal omisión a la Contraloría Municipal, para que proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

CAPÍTULO QUINTO
DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES

Artículo 42.- La Contraloría Municipal, vigilará el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este Reglamento y queda facultada para interpretar el mismo para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones que se requieran para su adecuada aplicación y cumplimiento.

Artículo 43.- La Contraloría Municipal, será responsable de:

I. Capacitar y auxiliar a los Servidores Públicos sujetos a este Reglamento en el procedimiento de Entrega-Recepción;

II. Apoyar en la entrega en los casos de incapacidad física del Servidor Público;

III. Dirimir las diferencias que llegaren a suscitarse en el procedimiento de Entrega-Recepción; y,

IV. Fincar, en su caso, las responsabilidades que correspondan y hacer del conocimiento de las mismas a las autoridades competentes.

Artículo 44.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 45.- La entrega de los asuntos y recursos a cargo del Servidor Público que concluye, no lo exime de las responsabilidades civiles, administrativas, penales, laborales y las que se deriven, conforme a las disposiciones legales respectivas.

CAPÍTULO SEXTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 46.- Las resoluciones emitidas con motivo de la ejecución y cumplimiento de este Reglamento, podrán ser impugnadas a través del Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de la Dependencia, Unidad Administrativa u Organismo correspondiente, el cual deberá ser interpuesto dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto en los siguientes 30 días hábiles después de su presentación.

Artículo 47.- Quienes opten por promover algún medio de defensa establecido en otro ordenamiento ya no podrán hacer uso del recurso a que se refiere el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, posteriormente circúlese a través de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento señalado en el punto anterior entre en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

China, Nuevo León, a 25-veinticinco de junio de 2018 –dos mil dieciocho.

C. Presidente Municipal

PROFR. BUENAVENTURA TIJERINA CANTU

C. Secretaria del R. Ayuntamiento

PROFRA. ESPERANZA MARTINEZ CHAPA

Síndico Primero

LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ QUINTANILLA

ACUERDO No. SA/DGAJ(DJC)05/2018

EL SUSCRITO, LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, 96 y 98, fracción XVII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 24 fracción I, 27 letra C, 28, fracción III y 76 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el **LIC. BENJAMÍN SOTO REYNA,** Titular de la Dirección de Jueces Calificadores de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones del día 1-primero de julio de 2018-dos mil dieciocho al día 8-ocho de julio de 2018-dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Que la ausencia temporal del Director de Jueces Calificadores no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 27 letra C del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, 28 fracción III y 76 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO.- Para ejercer las facultades propias del **LIC. BENJAMÍN SOTO REYNA,** Director de Jueces Calificadores, durante su ausencia los días 1-primero de julio de 2018-dos mil dieciocho al día 8-ocho de julio de 2018-dos mil dieciocho, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado del Despacho de dicha Dirección, al **LIC. JORGE LUIS GARZA GARCÍA**, quien ostenta el cargo de Coordinador de Jueces Calificadores, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 5-cinco días del mes de junio del año 2018-dos mil dieciocho.

EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado